

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01122

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **JESÚS HERNANDO RODRIGUEZ TORRES** en contra de **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA-INDUPALMA**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$11.072.520 por concepto de cánones de arrendamiento desde enero a diciembre del año 2018.
2. Por los intereses de mora sobre el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su efectivo pago. Liquídense a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Para el cumplimiento de lo anterior, se conceden treinta días a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 2317 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a Sandra Milena Jiménez Herrera, quien actúa en nombre y representación del demandante conforme al poder a ella conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e45f11af80f3233b3f96268b205836a944e3176fa48aab08c9aab5f9aa5e9d7**

Documento generado en 16/11/2022 12:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>